

**ORD. ALC. N° 1400/621**



**ANT. :** PMET N° 16.023/2014  
DMSAI N° 1.268/2014  
REF. N° 197.377/2014  
198.294/2014  
Oficio N° 67015 (29.08.2014)  
Informe Final N° 30 de 2014  
Contraloría General de la República.

**MAT.:** Remite información que indica.

PEÑALOLEN, 24 NOV. 2014

**DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN**

**A: SEÑOR  
RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA  
PRESENTE**

- 1.- En relación con el Informe Final N° 30 de 2014, aludido en el antecedente, remito Informe de la Dirección de Control mediante el cual se da respuesta, a fin de subsanar las observaciones formuladas.

Sin otro particular, le saluda atentamente



AM/SM/CM/mvo.

**Distribución:**

- Destinatario
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección de Finanzas
- Gerencia Comunidad y Familia
- Contraloría Municipal
- Oficina de Partes

# Informe

---

En relación a Informe Final N° 30 de 2014, "Macroproceso de Recepción y/o Entrega de Transferencias" emito informe de respuesta a observaciones formuladas por Contraloría General de la República, sobre la materia, de acuerdo a antecedentes proporcionados por las Unidades municipales a cargo de los Programas auditados.

## I. Aspectos de Control Interno:

### 1.- Reglamento de Organización interna:

**Observación:** No ha sido formalizado. Sin perjuicio de los argumentos expuestos corresponde mantener la observación formulada, mientras no se concrete la aprobación formal de dicho documento.

**Respuesta:** Reglamento de Organización Interna se presentará para su aprobación ante el H. Concejo Municipal, en sesión ordinaria N°71, de fecha 21 de Noviembre de 2014.

### 2.- Manual de Descripción y Especificación de cargos por competencias:

**Observación:** El Municipio carece de éste y no ha sido sancionado a la fecha de la auditoría. Si bien la autoridad ha dispuesto confeccionar el manual de descripciones de cargo para solucionar lo objetado, no acredita la medida que enuncia, por lo que corresponde mantener la observación formulada.

**Respuesta:** Se adjunta Certificado de Gerencia de Personas, donde explica que la confección del Manual de descripciones de cargo se encuentra en trámite.

### 3.- Manual de Procedimientos de adquisiciones:

**Observaciones:** En dicho manual no se incorpora las modificaciones introducidas por las leyes N°s. 20.238, que Asegura Protección de los Trabajadores y Libre Competencia en la Provisión de Bienes y Servicios a la Administración del Estado, 7 20.355, que modifica el artículo 66 de la Ley N° 18.695. Además, no se encuentra publicado en el sistema de información de compras públicas. Manual de Procedimientos de Adquisiciones, no contempla un procedimiento de control que permita verificar los eventuales vínculos de parentesco entre funcionarios del municipio y el proveedor adjudicado, a que se refiere el artículo 4° de la ley N° 19.886, como tampoco se requiere a los proveedores participantes una declaración jurada sobre esta materia. Sin perjuicio de lo

informado por la autoridad comunal, corresponde mantener la observación, hasta que se materialice la regularización y publicación de dicho manual.

**Respuesta:** Con respecto a lo observado referido a la no publicación del Manual de Adquisiciones del Municipio en Portal Chile Compra, se puede señalar que ha sido solicitado en reiteradas oportunidades al Mercado Público y se está en espera de su materialización. Para ello se envió nuevamente en archivo al correo [manual@chilecompra.cl](mailto:manual@chilecompra.cl).

En relación con la necesidad de incorporar modificaciones legales ha dicho Manual, mediante Decreto Alcaldicio N°1400/9928 de fecha 12.11.2014, se incorporaron dichas modificaciones al texto original.

En cuanto a las omisiones advertidas en el aludido Manual, mediante Decreto Alcaldicio N°1400/9928 de fecha 12.11.2014. Se procedió a incorporar el texto del Manual, las modificaciones legales pertinentes, dando cumplimiento a lo observado en el Informe final.

## II. Examen de Cuentas:

1. Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas.

### 1.1. Examen de Ingresos

#### a) Recursos Recepcionados:

**Observación:** Los recursos percibidos por el municipio en el año 2013, y que fueron transferidos por la Intendencia, fueron depositados directamente en la cuenta corriente municipal N° 19001614, y traspasados en forma posterior, a la cuenta corriente N° 19001631 "Fondos Terceros", del Banco de Crédito e Inversiones. El Monto a transferir era de \$175.969.422., sin embargo, los montos percibidos por el municipio, y registrados en la cuenta contable 214-05-05-001, denominada "Subsidio agua potable" en el año 2013, ascendieron a \$156.787.324.-, produciéndose una diferencia de \$19.182.098, la cual no fue aclarada por el municipio al término de la auditoría. De Conformidad a los argumentos expuestos por la autoridad, se estima pertinente levantar la observación formulada, toda vez que el monto transferido por \$156.787.324.-, coincide con lo registrado por el municipio y la facturación realizada por la empresa sanitaria Aguas Andinas S.A

**Respuesta:** De acuerdo al análisis efectuado entre el registro que posee el municipio que se descarga mes a mes desde la plataforma del Ministerio de Desarrollo Social y lo facturado por la empresa Aguas Andinas S.A.

El monto transferido coincide en ambos casos, salvo por una diferencia de \$177.-, como se señala en cuadro comparativo y certificación de la Directora de Dirección Desarrollo Comunitario adjuntos.

| Información Mensual |                | Transferido       |                |            |                 |                    |                           |                       |                        |
|---------------------|----------------|-------------------|----------------|------------|-----------------|--------------------|---------------------------|-----------------------|------------------------|
| Mes                 | Monto Subsidio | Monto Transferido | Monto Cuadrado | Diferencia | Nº Decreto Pago | Fecha Decreto Pago | Fecha Depósito de Factura | Fecha Voucher de Pago | Total de beneficiarios |
| Diciembre           | \$ 13,496,081  | \$ 13,572,352     | *              | *          | *               | *                  | *                         | *                     | *                      |
| Enero               | \$ 13,572,352  | \$ 13,345,512     | \$ 13,572,336  | \$ 16      | 454             | 23.01.2013         | 22.01.2013                | 24.01.2013            | 2939                   |
| Febrero             | \$ 13,345,512  | \$ 13,496,653     | \$ 13,345,499  | \$ 13      | 1182            | 18.02.2013         | 22.02.2013                | 20.02.2013            | 2853                   |
| Marzo               | \$ 13,496,653  | \$ 13,580,408     | \$ 13,496,637  | \$ 16      | 2010            | 22.03.2013         | 25.03.2013                | 27.03.2013            | 2887                   |
| Abril               | \$ 13,580,408  | \$ 12,747,226     | \$ 13,580,388  | \$ 20      | 2641            | 18.04.2013         | 23.04.2013                | 22.04.2013            | 2964                   |
| Mayo                | \$ 12,747,226  | \$ 12,964,531     | \$ 12,747,206  | \$ 20      | 3432            | 20.05.2013         | 24.05.2013                | 31.05.2013            | 2934                   |
| Junio               | \$ 12,964,531  | \$ 11,427,140     | \$ 12,964,518  | \$ 13      | 4331            | 20.06.2013         | 21.06.2013                | 27.06.2013            | 2766                   |
| Julio               | \$ 11,427,140  | \$ 12,135,581     | \$ 11,427,126  | \$ 14      | 5095            | 23.07.2013         | 24.07.2013                | 25.07.2013            | 2513                   |
| Agosto              | \$ 12,135,581  | \$ 12,455,559     | \$ 12,135,564  | \$ 17      | 5881            | 22.08.2013         | 26.08.2013                | 29.08.2013            | 2694                   |
| Septiembre          | \$ 12,455,559  | \$ 13,144,344     | \$ 12,455,542  | \$ 17      | 6750            | 25.09.2013         | 26.09.2013                | 27.09.2013            | 2763                   |
| Octubre             | \$ 13,144,344  | \$ 13,780,583     | \$ 13,144,328  | \$ 16      | 7429            | 22.10.2013         | 24.10.2013                | 23.10.2013            | 2867                   |
| Noviembre           | \$ 13,780,583  | \$ 14,137,612     | \$ 13,780,568  | \$ 15      | 7728            | 21.11.2013         | 22.11.2013                | 22.11.2013            | 2897                   |
| Diciembre           | \$ 14,137,612  | \$ 14,523,036     | \$ 14,137,612  | \$ 0       | 8590            | 16.12.2013         | 26.12.2013                | 18.12.2013            | 2830                   |
| <b>TOTALES</b>      | \$ 156,787,501 | *                 | \$ 156,787,501 | \$ 177     | *               | *                  | *                         | *                     | *                      |

### b) Saldo de apertura año 2013, Fondos de Administración.

**Observación:** Del análisis contable efectuado al mayor de la cuenta 214-05-05-001 "Subsidio agua potable", se comprobó que éste registra un saldo de apertura, al 1 de enero de 2013, de \$11.685.618.- Sobre dicho saldo el Director de Control (S) informó que acorde a lo manifestado por el Director de Administración y Finanzas, corresponde a una remesa recibida en el mes de marzo de 2011, que no fue utilizada, debido a un error en el pago del subsidio de agua potable el que fue con cargo al presupuesto municipal y no a la cuenta extrapresupuestaria. Cabe señalar que el artículo 8° de la ley N° 18.778, prevé que el 85% de los eventuales excedentes de los fondos designados para la concesión de los subsidios, podrá ser destinado por el municipio, previa visación del Intendente Regional, y mediante decreto del Ministerio de Hacienda, situación que no aconteció, dado que al 31 de diciembre 2013, el municipio registra el mismo saldo que el período anterior, es decir, \$11.685.618.-

Sobre la materia, la autoridad comunal informa que el excedente de \$11.685.618.-, será destinado a la concesión de subsidios, según lo establecido en el artículo 8° de la ley N°18.778, previa aprobación del intendente regional. Los argumentos esgrimidos, no permiten dar por subsanada la observación, en tanto no se haya destinado el saldo inicial a la concesión del Subsidio de Agua Potable.

**Respuesta:** De acuerdo a lo sugerido por Contraloría General y para dar cumplimiento en lo estipulado al artículo 8° de la ley N°18.778, el Municipio destinará excedente de \$11.685.618.-, a proyectos de inversión en beneficio de sectores de escasos recursos, gestionándose por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, la obtención de la correspondiente autorización de parte del Intendente Regional. Se adjunta certificado que da cuenta de compromiso adquirido.

**c) Contabilización.** En relación a los fondos percibidos por concepto del referido programa, se constató que se contabilizó los ingresos en la cuenta extrapresupuestaria, 214-05, "Administración de Fondos". Tales recursos debieron ser incorporados al presupuesto del municipio, ya que la ley N° 20.641, de presupuestos del sector público año 2013, no establece que dicho programa deba ser tratado como fondos en administración, como tampoco la aludida ley 18.778. La autoridad comunal señala en su respuesta que procederá a presentar la modificación presupuestaria al concejo municipal. Sin perjuicio de los argumentos expuestos por la autoridad comunal y dado que corresponde a una situación consolidada, corresponde mantener la observación formulada.

**Respuesta:** Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público y el decreto ley N°1.263 se contabilizarán los ingresos y gastos del programa Subsidio al pago de consumo de agua potable y servicio de alcantarillado de aguas servidas a presupuesto municipal año 2015, de acuerdo a lo señalado en certificación adjunta, otorgado por Pedro Farías Bañados, Director de Administración y Finanzas.

## 1.2. Examen de Egresos

El total de los egresos ascendieron a \$156.787.324.- revisando el 100% determinando las siguientes situaciones:

### a) Falta de documentación de respaldo:

**Observación:** comprobantes de egreso no adjuntan la nómina de beneficiarios. Además dos de los egresos no se encuentran respaldados con la factura original. Por lo tanto, se observa la cifra antes señalada.

La entidad comunal adjunta a su respuesta nómina de los beneficiarios del programa, sin embargo, ésta no indica los montos que debe pagar el municipio por concepto del subsidio, por tanto, no fue posible determinar el correcto pago del mismo, debiendo mantenerse la observación formulada. Respecto a la falta de dos facturas originales, cabe indicar que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, situación que no aconteció en la especie, por lo que corresponde mantener la observación formulada.

**Respuesta:** Se adjunta certificación con nómina de beneficiarios y monto del subsidio cancelado a la empresa por concepto de subsidio de agua potable en el periodo de enero a diciembre de 2013. Esta Dirección de Control efectuó un análisis a información extraída desde plataforma de Ministerio de Desarrollo Social y la enviada por la empresa Aguas Andinas S.A.. Cabe hacer mención que los montos son acordes al monto facturado, salvo por diferencia de \$177.-, como se detalla en los siguientes cuadros:

| Municipalidad de Santiago |                       | Módulo de Agua Potable |                       |                 |                    |                           |                         |            |                        |  |
|---------------------------|-----------------------|------------------------|-----------------------|-----------------|--------------------|---------------------------|-------------------------|------------|------------------------|--|
| Programa Subsidiado 2013  |                       | Módulo de Agua Potable |                       |                 |                    |                           |                         |            |                        |  |
| Mes                       | Monto Solicitado      | Monto Cancelado        | Monto Ejecutado       | Nº Decreto Pago | Fecha Decreto Pago | Fecha Cancelación de Pago | Fecha Ejecución de Pago | Fecha Pago | Total de Beneficiarios |  |
| Diciembre                 | \$ 13,496,081         | \$ 13,572,352          | *                     | *               | *                  | *                         | *                       | *          | *                      |  |
| Enero                     | \$ 13,572,352         | \$ 13,345,512          | \$ 13,572,336         | \$ 16           | 454                | 23.01.2013                | 22.01.2013              | 24.01.2013 | 2939                   |  |
| Febrero                   | \$ 13,345,512         | \$ 13,496,653          | \$ 13,345,499         | \$ 13           | 1182               | 18.02.2013                | 22.02.2013              | 20.02.2013 | 2853                   |  |
| Marzo                     | \$ 13,496,653         | \$ 13,580,408          | \$ 13,496,637         | \$ 16           | 2010               | 22.03.2013                | 25.03.2013              | 27.03.2013 | 2887                   |  |
| Abril                     | \$ 13,580,408         | \$ 12,747,226          | \$ 13,580,388         | \$ 20           | 2641               | 18.04.2013                | 23.04.2013              | 22.04.2013 | 2964                   |  |
| Mayo                      | \$ 12,747,226         | \$ 12,964,531          | \$ 12,747,206         | \$ 20           | 3432               | 20.05.2013                | 24.05.2013              | 31.05.2013 | 2934                   |  |
| Junio                     | \$ 12,964,531         | \$ 11,427,140          | \$ 12,964,518         | \$ 13           | 4331               | 20.06.2013                | 21.06.2013              | 27.06.2013 | 2766                   |  |
| Julio                     | \$ 11,427,140         | \$ 12,135,581          | \$ 11,427,126         | \$ 14           | 5095               | 23.07.2013                | 24.07.2013              | 25.07.2013 | 2513                   |  |
| Agosto                    | \$ 12,135,581         | \$ 12,455,559          | \$ 12,135,564         | \$ 17           | 5881               | 22.08.2013                | 26.08.2013              | 29.08.2013 | 2694                   |  |
| Septiembre                | \$ 12,455,559         | \$ 13,144,344          | \$ 12,455,542         | \$ 17           | 6750               | 25.09.2013                | 26.09.2013              | 27.09.2013 | 2763                   |  |
| Octubre                   | \$ 13,144,344         | \$ 13,780,583          | \$ 13,144,328         | \$ 16           | 7429               | 22.10.2013                | 24.10.2013              | 23.10.2013 | 2867                   |  |
| Noviembre                 | \$ 13,780,583         | \$ 14,137,612          | \$ 13,780,568         | \$ 15           | 7728               | 21.11.2013                | 22.11.2013              | 22.11.2013 | 2897                   |  |
| Diciembre                 | \$ 14,137,612         | \$ 14,523,036          | \$ 14,137,612         | \$ 0            | 8590               | 16.12.2013                | 26.12.2013              | 18.12.2013 | 2830                   |  |
| <b>TOTALES</b>            | <b>\$ 156,787,501</b> | <b>\$ 156,787,501</b>  | <b>\$ 156,787,324</b> | <b>\$ 177</b>   | <b>*</b>           | <b>*</b>                  | <b>*</b>                | <b>*</b>   | <b>*</b>               |  |

|   |                |
|---|----------------|
| TOTAL OBSERVADO POR CGR                 | \$ 156,787,324 |
| TOTAL CANCELADO POR MUNICIPIO           | \$ 156,787,324 |
| TOTAL SEGÚN SISTEMA MIDEPLAN            | \$ 156,787,501 |
| TOTAL SEGÚN SISTEMA AGUAS ANDINAS       | \$ 156,787,501 |
| DIFERENCIA MONTO CANCELADO V/S SISTEMAS | \$ 177         |

Respecto a la falta de facturas originales: Se solicitó facturas originales a la empresa Aguas Andinas S.A., las cuales fueron remitidas a este Municipio y se adjuntan mediante certificación. Cabe hacer mención que estas facturas son electrónicas, por tanto, difieren del formato que envía la empresa mes a mes a través de correo postal.

**b) Contabilización:** Se contabiliza los desembolsos del programa en la cuenta contable extrapresupuestaria 114-05-05-001-000, denominada "Agua Potable", en circunstancias que deben imputarse presupuestariamente, de acuerdo a la naturaleza del gasto. Sobre el particular la autoridad comunal en su respuesta reitera lo ya indicado en el punto 1.1, letra c), por lo que procede a confirmar lo allí concluido, en orden a mantener la observación formulada.

**Respuesta:** Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público y el decreto ley N°1.263 se contabilizarán los ingresos y gastos del programa Subsidio al pago de consumo de agua potable y servicio de alcantarillado de aguas servidas a presupuesto municipal año 2015, de acuerdo a lo señalado en certificación adjunta, otorgada por Pedro Farías Bañados, Director de Administración y Finanzas.

## 2. Programas Habitabilidad Chile Solidario año 2012 y Habitabilidad Ingreso Ético Familiar y Chile Solidario año 2013.

### 2.1 Examen de Ingreso

**a) Recursos recepcionados**

**b) Saldo de apertura año 2013.**

**Observación:** Del análisis contable efectuado al mayor de la cuenta 214-05-37-009 se registra un saldo de apertura al 01 de enero de 2013, ascendente a \$39.120.646.- La Dirección de Administración y Finanzas informa que dicho monto corresponde a un saldo anterior del programa. No obstante CGR, a través del informe financiero del mes de diciembre 2012, señala como remanente al 31.12.12, un total de \$39.437.000.- produciéndose una diferencia con el mayor contable de \$316.354.

La entidad comunal en su respuesta, adjunta copia de memorándum N°406 (29.04.2013), por el cual se remite rendición de fondos globales otorgados a doña Patricia Mardesc Stuardo por un monto de \$500.000.-. Lo Expuesto por la autoridad comunal, no dice relación con la diferencia de \$316.354.-, por tanto, corresponde mantener la observación.

**Respuesta:** Se adjunta copia memorándum N°199 (30.07.2013) que contiene rendición de cuentas de decreto de pago N°6185 (26.09.2012), en donde se da detalle del fondo global otorgado a Patricia Mardesc Stuardo por un monto de \$590.000.-. que guarda relación con diferencia de \$316.354.- producida entre mayor de cuenta 214-05-37-009 "Programa Habitabilidad Chile Solidario" y Sistema de Gestión de Convenios, SIGEC. Memorándum N°890 (28.10.2014) que aclara el error de redacción de memorándum N°406 (29.04.2014), así como también informe fondo global y diferencia de saldo Programa Habitabilidad 2012-2013.

**c) Contabilización.**

**Observación:** Los ingresos del programa Habitabilidad Chile Solidario, fueron contabilizados en la cuenta extrapresupuestaria, debiendo incorporarse al presupuesto municipal.

La autoridad comunal reitera lo ya indicado en el punto 1.1, letra c), en orden a que se procederá a efectuar la modificación presupuestaria para ser presentada para su aprobación al concejo municipal. No obstante lo anterior, debido a que lo objetado corresponde a una situación consolidada, corresponde mantener la observación formulada.

**Respuesta:** Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público y el decreto ley N°1.263 se contabilizarán los ingresos y gastos del programa Habitabilidad Chile Solidario a presupuesto municipal año 2015, de acuerdo a lo señalado en certificación por Pedro Farías Bañados, Director de Administración y Finanzas.

## 2.2 Ejecución

**a) Contratos Honorarios.** Se advierte que los desembolsos por contratos a honorarios del programa fueron registrados en la cuenta extrapresupuestaria 114-05-37-009, denominada

"Mideplan Programa Habitabilidad Familias Chile Solidario", en circunstancia que debieron imputarse presupuestariamente de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Al Respecto la autoridad comunal en su respuesta reitera lo ya indicado en el punto 2.1, letra c), por lo que procede confirmar lo allí concluido, en orden a mantener la observación formulada.

**Respuesta:** Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público y el decreto ley N°1.263 se contabilizarán los ingresos y gastos del programa Habitabilidad Chile Solidario a presupuesto municipal año 2015, de acuerdo a lo señalado en certificación por Pedro Farías Bañados, Director de Administración y Finanzas.

### **2.3. Rendición de cuentas Programa Habitabilidad Chile Solidario año 2012.**

**Observación:** El municipio no dio cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima del citado convenio. Entrega de comprobante de ingreso.

La citada cláusula establece, también, que la municipalidad deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial, los comprobantes de ingreso que justifiquen los fondos percibidos por este convenio se transfirieron, lo cual resulta concordante con lo establecido en el punto 5.2 de la resolución 759. En base a los antecedentes aportados por el municipio, se determinó que éste no dio cumplimiento a lo establecido en la mencionada cláusula y a lo dispuesto en la precitada resolución en este aspecto. Respecto al envío de los informes de inversión dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, la autoridad comunal no se pronuncia, por lo que corresponde mantener lo observado.

**Respuesta:** Se llevara a cabo un control que permita velar por el cumplimiento de los plazos establecidos para el envío de los informes de inversión del programa, así en el futuro no se vuelva a vulnerar la cláusula séptima del convenio de este programa. Se adjunta certificación de Dirección Desarrollo Comunitario donde establece el compromiso de enviar los informes dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al informado

## **3. Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia (OPD)**

### **3.1. Ingresos**

#### **c) Contabilización.**

**Observación:** se contabilizó erróneamente los ingresos del programa en cuestión, ya que no se incorporó al presupuesto, sino que los contabilizó en la cuenta extrapresupuestaria 214-05-09-001, denominada "Proyecto OPD Peñalolén", en circunstancias que debieron ser imputados en la cuenta 115-05-03, representativa del rubro presupuestario 05-03 "transferencias corrientes de otras entidades públicas", transgrediendo lo dispuesto en la normativa legal vigente, que prevé que dichos ingresos deber ser incorporados al presupuesto municipal y no tratarse en forma extrapresupuestaria, como acontece en la especie.



Sobre la materia, la autoridad comunal reitera lo indicado en punto 1.1, letra c), en relación a que procederá, a presentar la modificación presupuestaria al concejo municipal para aumentar la cuenta de ingresos y gastos. Lo expuesto por la entidad, no permite subsanar la observación por tratarse de una situación consolidada, debiendo mantenerse lo objetado.

**Respuesta:** Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público y el decreto ley N°1.263 se contabilizarán los ingresos y gastos del programa Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia, de acuerdo a lo señalado en certificación por Pedro Farías Bañados, Director de Administración y Finanzas.

**e) Conciliación bancaria.**

**Observación:** El programa OPD cuenta con una cuenta corriente exclusiva para la percepción y uso de sus fondos, se revisó la conciliación bancaria, observando que se efectuó mensualmente la conciliación de la cuenta corriente, sin embargo, no se realizaron conforme a lo dispuesto en la circular N° 522, de 1976. Lo que no hace posible hacer la conciliación bancaria pertinente a la cuenta exclusiva del Proyecto OPD SENAME.

La autoridad comunal informa en su respuesta que se ha instruido a la dirección de administración y finanzas, a fin de que las conciliaciones bancarias se ajusten a futuro al procedimiento indicado por esta Contraloría General. Al tenor de lo expuesto, procede mantener lo observado en este punto, puesto que la autoridad comunal no aporta antecedentes que acrediten las medidas adoptadas.

**Respuesta:** Se ha efectuado la respectiva conciliación bancaria a los fondos obtenidos para el programa OPD, se han regularizado de acuerdo a lo instruido en el oficio circular N°11.629 de CGR, se adjuntan los documentos que acreditan las medidas tomadas.

**f) Cheques girados y no cobrados.**

**Observación:** El municipio no registra como documentos caducados aquellos cheques que no han sido cobrados por los proveedores y cuyo plazo legal ha expirado, distorsionando con ello el saldo de sus posibilidades.

Analizadas las conciliaciones de la cta. Corriente N° 3231700, "Cuenta Proyecto OPD SENAME", se determina que se mantienen cheques girados y no cobrados por \$158.174.369. de los cuales \$143.450.825.- correspondían a documentos caducados, teniendo una antigüedad mayor de 90 días desde la fecha de emisión.

En su respuesta la autoridad comunal informa que el monto observado corresponde a transferencias bancarias por el pago de honorarios, que el sistema respalda con un cheque ficticio. Agrega, que se están efectuando las regularizaciones pertinentes para que en el sistema se reflejen adecuadamente. Al tenor de lo expuesto, corresponde mantener la observación, hasta que esa entidad edilicia acredite que se han efectuado las correcciones pertinentes.

**Respuesta:** Los cheques girados y no cobrados observados en Informe N°30 de CGR corresponden a vouchers de transferencias bancarias por el pago de honorarios, esta situación acontece todos los meses al momento de cancelar los sueldos a los trabajadores, por lo que se procede a efectuar la correspondiente conciliación bancaria de acuerdo a Circular N°11.629 de CGR, para eliminar los cheques ficticios que genera el sistema por este concepto. Se adjunta certificación del Director de Finanzas explicando esta situación.

### **3.2. Ejecución.**

**Observación:** De la revisión efectuada a los egresos del programa en la contabilización de los desembolsos, fueron registrados en la cta. Extrapresupuestaria 114-05-09-001, denominada "Proyecto OPD Peñalolén", debiendo imputarse presupuestariamente acorde a la naturaleza del gasto.

Sobre lo observado, la autoridad comunal en su respuesta reitera lo ya indicado en el punto 1.1, letra c), del presente acápite, por lo que procede ratificar lo allí concluido, en orden a mantener la observación formulada.

**Respuesta:** Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público y el decreto ley N°1.263 se contabilizarán los ingresos y gastos del programa Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia, de acuerdo a lo señalado en certificación adjunta, otorgada por Pedro Farías Bañados, Director de Administración y Finanzas.

### **3.3. Rendición de Cuentas.**

**Observación:** Se verificó que el municipio rindió cuenta mensualmente al SENAME. En relación a lo establecido en letra n), de la cláusula sexta del convenio, el municipio deberá acreditar mensualmente el monto de la subvención mediante la emisión de un comprobante de ingreso, remitiendo el original al SENAME, se observa que los comprobantes de ingresos de los meses de marzo y junio de 2013, no fueron enviados al SENAME.

La autoridad comunal adjunta en su respuesta, los comprobantes de ingreso de los meses de abril y julio, sin embargo, éstos no corresponden a los meses observados, por tanto, corresponde mantener la observación formulada.

**Respuesta:** Se adjuntan comprobantes de ingreso respectivos.

## **III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA**

### **1. Programa Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas.**

a) No consta que todos los beneficiarios cumplieran los requisitos previstos en el artículo 3° de la Ley N° 18.778, por cuanto no acompaña la factura original que acredite estar al día en el pago de los servicios, exigencia establecida en la citada ley.

La autoridad comunal señala en su respuesta que los beneficiarios objetados por este Organismo de Control, a saber, don Luis San Martín Ramos y doña Fresia González Lizama, contaban con la boleta de servicios de agua potable, adjuntando copia de ella. Analizados los documentos proporcionados por esa entidad comunal, corresponde levantar la observación formulada respecto de doña Fresia González Lizama, sin embargo se debe mantener lo observado para don Luis San Martín Ramos, ya que no se proporcionó la boleta de servicios de agua potable que acredite que estaba al día en el pago.

**Respuesta:** se adjunta factura electrónica N°27742974 y estado de pagos de don Luis Orlando San Martín Ramos. Se verifica que cuenta con el beneficio por subsidio de agua potable y se encuentra al día en sus pagos.

b) No se presenta la ficha de protección social que acredite que el grupo familiar y demás personas residentes en la propiedad, se encontraban en la imposibilidad de pagar el monto total del valor de las prestaciones.

Los argumentos esgrimidos por la alcaldesa no resultan atendibles, por cuanto esa entidad comunal no proporcionó a este Organismo de Control, la información relativa a la ficha de protección social de los beneficiarios del subsidio de agua potable, por lo que se mantiene la observación.

Respuesta: Se remite certificación otorgada por parte de Pamela Acuña Lagos, Directora de Dirección de Desarrollo Comunitario, con certificados de puntaje ficha protección social, correspondiente a beneficiarios de Subsidio Agua Potable.

c) Esta Contraloría General, en conjunto con personal de la dirección de desarrollo comunitario, los días 13, 17 y 19 de marzo de 2014, realizó visitas en terreno a un total de 28 familias beneficiarias del programa.

[...] En los restantes 7 domicilios visitados, no se encontraron moradores, según el detalle siguiente:

| NOMBRE BENEFICIARIO      | RUT          | DIRECCIÓN       |
|--------------------------|--------------|-----------------|
| Erika Classing Sepúlveda | 10.742.933-6 | La Ligua N°1213 |
| Inelia Peña Soto         | 5.689.631-7  | Pasaje 5 N°1797 |
| Pedro Vargas Castro      | 5.462.944-3  | Arápagos N°6651 |
| Manuel Curín Paillavil   | 9.225.708-8  | Pasto N°6307    |

|                        |             |  |
|------------------------|-------------|--|
| Moreno Mercedes Amalia | 3.695.939-8 | Andrea Lopéz Zárate 810, Block 1, dpto.,21 |
| Juan Millán Ramírez    | 4.506.603-7 | Amanecer N°1853, Block 10, dpto., 14       |
| Rosa Rojas Vásquez     | 3.809.179-4 | AV. Américo Vespucio #4910 A, dpto.,12     |

**Respuesta:** El día 14.10.2014, personal de la Dirección de Desarrollo Comunitario reiteró visita a terreno de 7 familias beneficiarias del programa y comprobó según boletas exhibidas, que cuentan con el beneficio vigente y están al día en sus pagos. Se adjuntan respectivas facturas electrónicas y estados de pagos.

## 2. Programa Habitabilidad Chile Solidario.

### a) 2012.

a.1) Incumplimiento del convenio sobre el plazo de ejecución del proyecto.

a. 2) Incumplimiento del convenio sobre informes técnicos enviados a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.

a. 3) Visita a terreno.

Validaciones efectuadas a la bodega municipal se comprobó la existencia de materiales sobrantes de construcción para el mejoramiento de viviendas, no presentan identificación que acredite que correspondan al programa en revisión. Asimismo se observa la falta de un sistema automatizado que permita llevar el control de la entrada y salida de materiales, junto con el stock por unidad.

**Respuesta:** A partir del mes de Noviembre de 2014, se dispondrá la elaboración de un proceso de centralización y automatización del control de inventarios de las bodegas auxiliares, esperando concluir este proceso en primer semestre de 2015, según lo argumentado por el Director de Finanzas en memorándum N°891 de fecha 28.10.2014 que se adjunta. Además, en atención al bajo volumen del nivel de compras correspondiente al programa OPD, se ha estimado que no se justificaría la adquisición de un software computacional, según certificación adjunta de doña Alejandra Vio González, Gerente de Comunidad y Familia.

### 3.1. Bodega OPD.

El control de los productos del programa se hace a través de una planilla Excel, por lo tanto no permite asegurar la integridad de la información y su confiabilidad. La autoridad comunal no se refiere a la falta de integridad y confiabilidad derivadas de la utilización de una planilla Excel para el control de bienes, por lo que corresponde mantener la observación formulada.

**Respuesta:** De acuerdo al bajo volumen de compras que registra el programa OPD no se justificaría la adquisición de un software computacional que permita llevar un control de los

materiales. No obstante, se han tomado las medidas pertinentes para llevar un mejor control de los materiales adquiridos, como separarlos y asignarles un espacio exclusivo en bodega además de asignarle esta tarea a una funcionaria del equipo como encargada de los materiales, según lo expuesto por doña Alejandra Vio González, Gerente de Comunidad y Familia.

### 3.2 Inventario de bienes muebles.


No se lleva un registro actualizado de los bienes susceptibles de inventariarse. Se debe llevar un inventario. Sobre la situación advertida, la autoridad edilicia adjunta a su respuesta, certificado N°327, en el cual detalla los bienes adquiridos con cargo al programa, con su correspondiente número de inventario. Sin perjuicio de los argumentos y antecedentes proporcionados no es posible dar por subsanada la observación formulada inicialmente, debido que en dicho certificado solo se menciona los bienes correspondientes al año 2013, sin considerar aquellos adquiridos con anterioridad.

**Respuesta:** A la fecha se encuentra en elaboración el inventario de los bienes muebles correspondientes al programa OPD con anterioridad al año 2013, con el fin de llevar un registro actualizado de ellos y dar cumplimiento a la cláusula sexta, letra o) del convenio, trabajo que está siendo coordinado entre Gerencia de Comunidad y Familia y Departamento de Bodega e Inventario.

### 3.3 Inexistencia de placa con N° de inventario.

Se verificó que los bienes no cuentan con placa de identificación con el N° de inventario. La alcaldesa informa en su respuesta que se procedió a instalar placa de identificación a los bienes adquiridos para el programa OPD, sin embargo, no acompaña antecedentes ni registros que acrediten las medidas adoptadas, por lo que corresponde mantener la observación formulada.

**Respuesta:** Se adjunta certificado del Director de Finanzas, quien tuvo a la vista la incorporación de placas a los bienes adquiridos mediante egreso N°59, detallados en el certificado N°327 del departamento de bodega e inventario, que se adjunta al presente documento.

  
**CECILIA JIMÉNEZ OYARZÚN**  
**DIRECTORA DE CONTROL**

CJO/gfbá.

**DISTRIBUCION:**

- C.G.R.
- Contraloría Municipal